

RECIBIDO
17 AGO 2021
HORA: 2:29

San Andrés Islas, 17 de agosto de 2021.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 1 al Proyecto de ley número 262 de 2020 Cámara: "Por medio de la cual se expide la Ley General para el Manejo Integral al Sobrepeso y la Obesidad".

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar integralmente los programas de prevención, atención y tratamiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud a las personas que se encuentran o están en riesgo por sobrepeso y obesidad, teniendo derecho a estar informadas oportunamente y recibir la atención idónea que requieran.

Las personas que se encuentren bajo esta condición no podrán sufrir ningún tipo de discriminación por su peso, estando obligadas todas las entidades a su protección y garantía en el acceso a la salud, información y oportuno tratamiento.

JUSTIFICACIÓN.

El **Estado** no solo debe fortalecer sino es su obligación garantizar que se adopten todos los programas contemplados y que adopten todas las medidas necesarias para asegurar, sin discriminación alguna, el pleno y libre ejercicio de esos **derechos**.

Por lo anterior, solicito que esta proposición modificatoria sea tenida en cuenta.

Atentamente,

ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ

Representante a la Cámara

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
17 AGO 2021
APROBADO

Bogotá D.C

Edificio Nuevo del Congreso
Cámara de Representantes
Oficina 411-413
Teléfono: (51+)4325100 Ext 4003

San Andrés Islas

Edificio Cámara de Comercio
Avenida Francisco Newball
Piso 3 Oficina 301



elizabethjaypangdiaz



@ejaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz

Elizabeth
Jay Pang Diaz

Tu voz
Fuerte y clara
en el Congreso

PROPOSICION

Modifíquese el Artículo 2° del Proyecto de Ley N° 262 de 2020 Cámara, "Por medio de la cual se expide la Ley General para el Manejo Integral al Sobrepeso y la Obesidad" el cual quedará así:

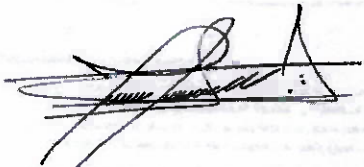
"Artículo 2. *Les compete a las entidades promotoras de salud, la promoción, prevención y tratamiento integral de las personas en condición sobrepeso y obesidad.*

Para los fines de la presente ley, se entiende por:

a. Promoción: *Conjunto de acciones, planes y programas, para conservar y mejorar las condiciones de salud ~~en beneficio~~ de las personas, **contribuyendo** ~~permitiendo~~ a mejorar la calidad de vida y bienestar de los mismos, mediante las actividades de promoción ~~prevención~~ y la atención oportuna.*

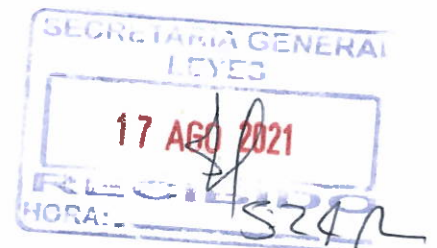
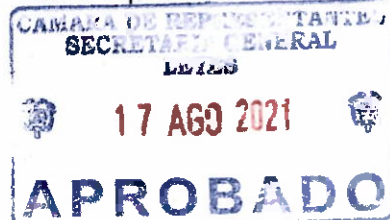
b. Prevención: *Conjunto de acciones dirigidas a evitar o reducir los riesgos de sobrepeso y la obesidad, así como limitar los daños asociado, **mediante la detección y tratamiento oportuno.***

c. Tratamiento integral: *Conjunto de acciones **o plan médico** que se realizan a partir de la formación, educación, ~~y el~~ estudio clínico y diagnóstico completo ~~y personal~~ de cada individuo con o sin sobrepeso u obesidad **acorde su condición de salud**, que incluye: **atención médica oportuna acorde lo establecido en la ley**, el suministro de ~~los~~ medicamentos ~~necesarios~~, el tratamiento médico, nutricional, psicológico, terapéutico ~~y~~, fortalecimiento de actividad física; ~~y/o en su caso~~, atención quirúrgica según sea el caso; orientado a disminuir o erradicar los riesgos para la salud, corregir las comorbilidades y mejorar la calidad de vida del paciente, garantizando el consentimiento previo libre e informado **de la persona.** ".*



MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES.

Representante a la Cámara Dpto. del Atlántico.



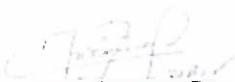
PROPOSICIÓN

Sustitúyase el artículo tercero (3) del PROYECTO DE LEY No 262 de 2020 de Cámara "Por medio de la cual se expide la Ley General para el manejo integral al sobrepeso y la obesidad" el cual quedará así:

Artículo 3. Corresponde a los gobiernos Nacional y regionales, a las asambleas departamentales y concejos municipales, reglamentar a través de las normas de su competencia las políticas públicas que garanticen la disponibilidad de recursos económicos para:

- I. Establecer programas para lograr el autocuidado, tendientes a evitar el sobrepeso y la obesidad y que la población esté debidamente informada sobre los derechos que tienen, tratamiento integral frente a esta condición en el sistema de salud.
- II. Fomentar la actividad física habitual en los entornos familiar y comunitario, como promoción de un hábito de vida saludable.
- III. Diseñar políticas locales de información, comunicación y educación alimentaria y nutricional que propendan por la promoción de hábitos de alimentación saludable en los entornos familiar y comunitario;
- IV. Establecer mecanismos de vigilancia epidemiológica que permitan el mapeo de la situación de prevalencia e incidencia del sobrepeso y la obesidad en las localidades, que permitan el establecimiento de alertas tempranas y la focalización de recursos para la promoción de hábitos saludables, su prevención, atención y rehabilitación;

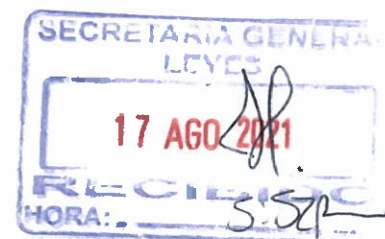
Parágrafo: El Ministerio de Salud y Protección Social y Secretarías de Salud de las Entidades Territoriales, reglamentarán a través de políticas públicas de salud, para que las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB) e Instituciones prestadoras de Salud (IPS) establezcan de manera articulada programas que logren el autocuidado, mediante acciones de promoción y prevención tendientes a precaver el sobrepeso y la obesidad, así como, información sobre los derechos que tienen y el tratamiento integral frente a esta condición en el sistema de salud.


JAIRO CRISTANCHO
Representante a la Cámara


Carlos Eduardo Acosta
Representante a la Cámara




NEYLA RUIZ CORREA
Representante a la Cámara



Acum Δ474

Bogotá D.C. 17 de agosto de 2021

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el Artículo 4 del Proyecto de Ley No. 262 del 2020 Cámara "Por medio de la cual se expide la Ley General para el Manejo Integral al Sobrepeso y la Obesidad" el cual quedara así:

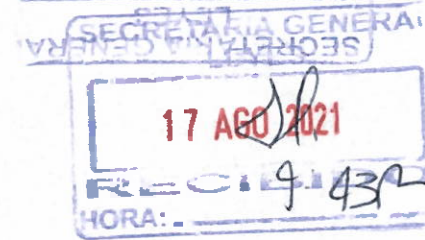
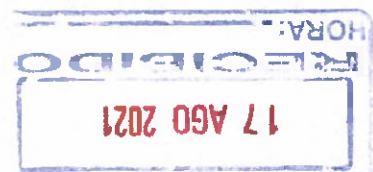
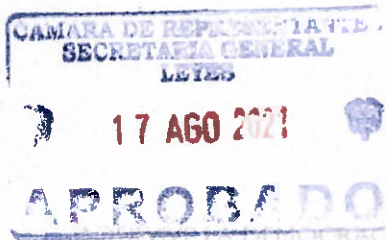
Artículo 4. El sistema General de Seguridad Social en Salud proporcionará el tratamiento integral del sobrepeso, de la obesidad y de la obesidad mórbida a quienes los padezcan, con base en el diagnóstico personalizado y debidamente registrado en la historia clínica del paciente con sobrepeso u obesidad sobre la atención médica, situación nutricional, psicológica, terapéutica, el establecimiento de un régimen de actividad física y de ejercicio, y la intervención quirúrgica. En caso de obesidad mórbida se requiere una valoración por medicina general y medicina especializada durante el pre y el pos de la intervención quirúrgica.

El seguimiento a las normas de competencia del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidas en la presente ley, se realizarán a través del sistema de Inspección, Vigilancia y Control de que trata la Ley 1122 del 2007.

Justificación: Teniendo en cuenta que la obesidad mórbida es el más alto nivel de clasificación de pesos según el IMC, el cual representa un alto riesgo debido a que este diagnóstico se asocia con patologías tales como diabetes, problemas cardio y cerebrovasculares, cánceres, entre otras, los pacientes clasificados en este rango requieren un manejo integral que incluye la valoración por medicina general, medicina especializada, nutricionista, psicología antes y posterior a la intervención quirúrgica que garantice un seguimiento a la intervención realizada.

Atentamente,

Harry Giovanni González García Representantes a la Cámara





CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CONSTITUCIÓN DE COLOMBIA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

LA VOTO 3057

LA VOTO 3057

LA VOTO 3057

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Of.544b Tel: 3904050 Ext. 3101
Edificio Nuevo del Congreso de la República
harry.gonzalez@camara.gov.co

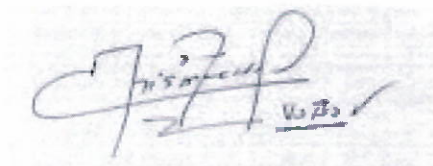
PROPOSICIÓN

Acord

Art 5.

Modifíquese el artículo quinto (5) del PROYECTO DE LEY No 262 de 2020 de Cámara “Por medio de la cual se expide la Ley General para el manejo integral al sobrepeso y la obesidad” el cual quedará así:

Artículo 5. Las instituciones prestadoras de servicios de salud IPS, tendrán la obligación de difundir entre sus respectivos afiliados, beneficiarios y/o usuarios que asisten a sus servicios asistenciales, la información acerca de los mecanismos para conocer y controlar los riesgos con relación a su peso y alcanzar el índice ideal **alcanzar un rango de masa corporal acorde a los estándares de salud determinados por el médico tratante.** Asimismo, se proporcionarán los servicios salud que permitan la protección del estado integral de salud para toda la población.



JAIRO CRISTANCHO
Representante a la Cámara



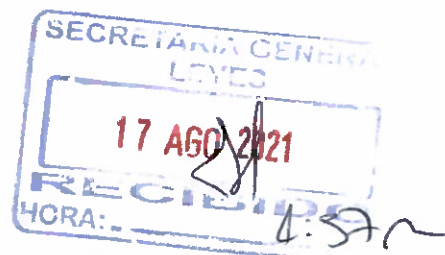
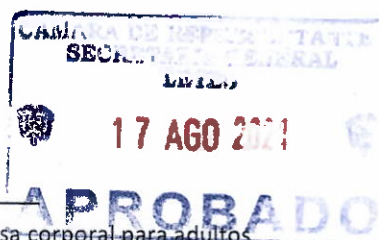
CARLOS EDUARDO ACOSTA
Representante a la Cámara

Justificación:

De acuerdo con los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades¹, agencia del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, la correlación entre el número del IMC y la gordura es bastante fuerte; sin embargo, la correlación varía según el sexo, la raza y la edad. Estas variaciones incluyen:

- Con el mismo IMC, las mujeres tienden a tener más grasa corporal que los hombres.
- Con el mismo IMC, las personas de edad avanzada, en promedio, tienden a tener más grasa corporal que los adultos más jóvenes.
- Los atletas que entrenan mucho pueden tener un IMC alto por tener una mayor masa muscular, más que por tener mayor cantidad de grasa corporal.

También es importante recordar que el IMC es solo uno de los factores relacionados con los riesgos de enfermedades.



¹ CCPEEU. 2015. El índice de masa corporal para adultos
https://www.cdc.gov/healthyweight/spanish/assessing/bmi/adult_bmi/index.html#reliable



Acad

San Andrés Islas, 17 de agosto de 2021.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 5 al Proyecto de ley número 262 de 2020 Cámara: "Por medio de la cual se expide la Ley General para el Manejo Integral al Sobrepeso y la Obesidad".

Artículo 5. Las instituciones prestadoras de servicios de salud IPS, tendrán la obligación de difundir entre sus respectivos afiliados, beneficiarios y/o usuarios que asisten a sus servicios asistenciales, la información acerca de los mecanismos para conocer y controlar los riesgos con relación a su peso y alcanzar el índice de masa corporal ideal. Asimismo, se proporcionarán los servicios salud y el seguimiento necesario que permitan la protección del estado integral de salud para toda la población.

Parágrafo: El Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, deberá reglamentar las disposiciones necesarias para que, dentro de las instituciones prestadoras de salud, sea obligatoria la existencia de equipos médicos interdisciplinarios y especializados en el tratamiento de enfermedades por sobrepeso y obesidad.

JUSTIFICACIÓN.

Para que el tratamiento funcione y los resultados sean duraderos en el tiempo, debemos de realizar un **seguimiento estricto**.

La **obesidad es la enfermedad metabólica más frecuente en el mundo** y un auténtico problema de salud pública que supera al de la desnutrición a nivel mundial.

Según datos recogidos por la OMS, América Latina es una de las regiones con más casos de esta enfermedad, siendo la población infantil la más afectada. Para 2020, las estadísticas registraban que el sobrepeso afectaba al 7.3% de niños menores de cinco años, mientras que 1 de 4 adultos es obeso.

Sin embargo, el último informe del Banco Mundial sobre obesidad en América Latina presentado en 2020 registra 6 de 10 personas adultas como obesas: 4 de 10 mujeres padecen la enfermedad y 3 de cada 10 hombres mayores de 20 años.

Por lo anterior, solicito que esta proposición modificatoria sea tenida en cuenta.

Atentamente,

ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ
Representante a la Cámara
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
17 AGO 2021
APROBADO

SECRETARIA GENERAL LEYES
17 AGO 2021
RECIBIDO
HORA: 2:29 PM

Bogotá D.C
Edificio Nuevo del Congreso
Cámara de Representantes
Oficina 411-413
Teléfono: (51+)4325100 Ext 4003

San Andrés Islas
Edificio Camara de Comercio
Avenida Francisco Newball
Piso 3 Oficina 301

PROPOSICIÓN

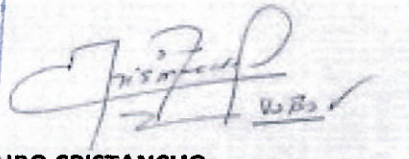
Avan *Art 6*

Modifíquese el artículo sexto (6) del PROYECTO DE LEY No 262 de 2020 de Cámara "Por medio de la cual se expide la Ley General para el manejo integral al sobrepeso y la obesidad" el cual quedará así:

Artículo 6. Al Ministerio de Salud y de Protección Social y los gobiernos de las entidades departamentales, municipales y distritales, les corresponde garantizar los recursos económicos suficientes para realizar y/o contratar las acciones administrativas de control y seguimiento necesarias, en el ámbito de su competencia para que desde los aseguradores se garantice el acceso al tratamiento médico integral y multidisciplinario, incluyendo al tratamiento nutricional, farmacológico y quirúrgico frente ~~ea~~ sobrepeso y la obesidad.

Parágrafo: El Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, deberá reglamentar las disposiciones necesarias para que, dentro de las instituciones prestadoras de salud, sea obligatoria la existencia de equipos médicos interdisciplinarios y especializados en el tratamiento de enfermedades por sobrepeso y obesidad.

REJARIA GENERAL LEYES
17 AGO 2021
SECRETARÍA DE SALUD



JAIRO CRISTANCHO
Representante a la Cámara



CARLOS EDUARDO ACOSTA
Representante a la Cámara

Justificación:

- En Colombia, de acuerdo con la más reciente Encuesta de Situación Nutricional (ENSIN)² del 2015, que realiza el ICBF, el 56,4% de la población presenta exceso de peso, lo que significa un incremento de 5,2 puntos porcentuales con respecto a los resultados de la encuesta ENSIN de 2010.
- El Ministerio de salud³ ha reconocido que el exceso de peso, conformado por sobrepeso y obesidad, es una enfermedad de origen multifactorial que debe tratarse de manera interdisciplinaria con un tratamiento integral que incluya un plan nutricional, actividad física, abordaje psicológico y si es el caso, tratamiento farmacológico.
- De acuerdo con la Corte Constitucional en la sentencia T-861, el manejo integral significa la garantía efectiva de derecho fundamental, en el que la atención incluye desde el tratamiento hasta "todas aquellas prestaciones que se consideran necesarias para conjurar las afecciones que puede sufrir una persona, ya sean de carácter físico, funcional, psicológico emocional e inclusive social, derivando en la imposibilidad de imponer obstáculos de ninguna clase para obtener un adecuado acceso al servicio, reforzándose aún más cuando se trata de sujetos que merecen un especial amparo constitucional (...)".⁴

² Encuesta de Situación Nutricional, 2015.

³ Ministerio de salud. 2021. Obesidad, un factor de riesgo en el covid-19.

<https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Obesidad-un-factor-de-riesgo-en-el-covid-19.aspx>

⁴ Sentencia T 861 de 2012. Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA DE LEYES
17 AGO 2021
APROBADA



Aval Art 7
NEYLA RUIZ
Representante a la cámara por Boyacá

RECIBIDO
17 AGO 2021
HORA: 11:40
CUIVA
KALC

PROPOSICION

**PROYECTO DE LEY N° 262 DE 2020 CÁMARA:
"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA EL MANEJO
INTEGRAL AL SOBREPESO Y LA OBESIDAD"**

Modifíquese el párrafo del artículo 7 del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 7. El Ministerio de Salud y Protección Social deberá actualizar la Guía de Práctica Clínica (GPC) para la prevención, diagnóstico y tratamiento del sobrepeso y la obesidad en adultos, mínimo cada dos años.

Parágrafo: Esta política deberá tener en cuenta y respetar la cultura alimenticia del País. Dicha política pública ~~propenderá por la~~ garantizará el principio de no discriminación en ningún escenario o acción dentro del sistema en contra de una persona que se encuentre en sobrepeso u obesidad.

De los honorables representantes,

NEYLA RUIZ CORREA
Representante a la Cámara
Departamento de Boyacá

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA
LEYES
17 AGO 2021
APROBADA



Acual ART 8.

MAURICIO TORO ORJUELA
Representante a la Cámara- Bogotá

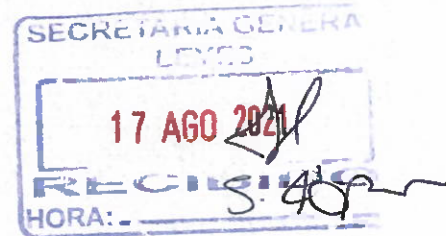
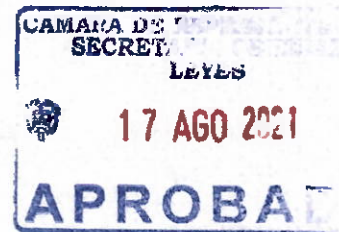
Proposición

PROYECTO DE LEY NÚMERO 262 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se expide la Ley General para el Manejo Integral al Sobrepeso y la Obesidad"

Sustitúyase el artículo 8 del Proyecto de Ley 262 de 2020 Cámara de la siguiente manera:

Artículo 8. Política pública sobre Manejo Integral del Sobrepeso y la Obesidad: El Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los seis (6) meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley, diseñará y establecerá una Política Pública sobre el manejo integral del sobrepeso y la obesidad, la cual deberá basarse en un estudio relativo al impacto de las estrategias y los recursos del presupuesto nacional que se han dispuesto para la prevención, atención y tratamiento del sobrepeso, la obesidad y las enfermedades relacionadas. Este informe será presentado a las Comisiones Séptimas Permanentes del Congreso de la República en el plazo dispuesto en el presente artículo, y posteriormente cada dos (2) años, incluyendo el impacto de la Política Pública de que trata el presente artículo.

MAURICIO TORO ORJUELA
Representante a la Cámara- Bogotá



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

AVT 9
Aval

ADICIONESE un párrafo al artículo 9 del PROYECTO DE LEY No 262 de 2020 de Cámara "Por medio de la cual se expide la Ley General para el manejo integral al sobrepeso y la obesidad" el cual quedará así:

Artículo 9. Las entidades departamentales, municipales y distritales podrán formular planes, programas y/o proyectos, para que el sistema de Seguridad Social de manera integral atienda con eficiencia, cumplimiento y prontitud a las personas que requieran la atención, garantizando un equipo médico interdisciplinar el cual deberá tener toda la suficiencia y profesionalidad para atender a sus pacientes y brindar la información científica sustentada, adecuada y veraz, orientando los programas y/o tratamientos de acuerdo con las condiciones socioeconómicas de la población.

Parágrafo: El Ministerio de Salud y Protección Social deberá desarrollar un Programa Nacional para el Manejo Integral de la Obesidad y el Sobrepeso, el cual deberá contener, por lo menos, las acciones para fomentar la adopción de hábitos alimentarios y nutricionales, con especial atención en las niñas, niños y adolescentes; así como desarrollar el Programa Nacional para el manejo integral de la obesidad y sobrepeso soportado en guías nacionales las cuales deberán ser continuamente actualizadas según la evidencia científica lo amerite, para las autoridades estatales, departamentales, distritales y municipales, en los términos que establece la presente ley.

JAIRO CRISTANCHO
Representante a la Cámara

CARLOS EDUARDO ACOSTA
Representante a la Cámara

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL DE LEYES
17 AGO 2021
APROBADO

SECRETARÍA GENERAL DE LEYES
17 AGO 2021
RECIBIDO
HORA: 4:30 PM



PROPOSICIÓN

Aval

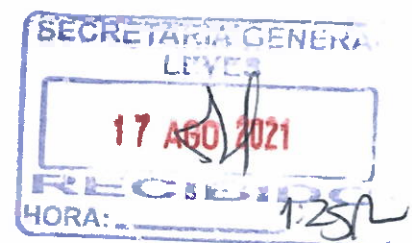
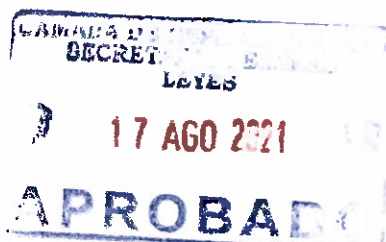
Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley PROYECTO DE LEY NÚMERO 262 DE 2020 CÁMARA “Por medio de la cual se expide la ley general para el manejo integral al sobrepeso y la obesidad” el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Las instituciones de educación primaria, básica y media en el marco de su autonomía, bajo la dirección del Ministerio de Educación desarrollarán programas de concientización para los estudiantes y cuerpo docente que tendrán como objetivo la prevención de la obesidad y sobrepeso en la infancia y adolescencia. Además, de establecer estrategias para prevenir el acoso, discriminación o estigmatización contra las personas que tienen sobrepeso u obesidad en las instituciones.

**EDWARD DAVID RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ D.C.**

Justificación. Los datos recientes del ministerio de salud dan cuenta que una las enfermedades no trasmisibles más prevalentes en el país son las relacionadas con el sobre peso y la obesidad, y que raídamente está avanzando hacia grupos etarios cada vez más jóvenes, por lo que es fundamental integrar a las instituciones educativas en la prevención y manejo de la obesidad y sobre peso.

Además, se ha comprobado que, en materia de acoso, discriminación y estigmatización, las personas con obesidad y sobrepeso son víctimas recurrentes debido también, a la desinformación que causa falta de empatía entre sus pares. Por lo que, acabar con las barreras sociales se ha demostrado, mejora los efectos físicos y clínicos de las personas con estas condiciones.



AVT 1
no
Cenct

PROPOSICIÓN


Adiciónese el inciso segundo del Artículo 1 del Proyecto de Ley N° 262 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se expide la Ley General para el Manejo Integral al Sobrepeso y la Obesidad":

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto fortalecer integralmente los programas de prevención, atención y tratamiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud a las personas que se encuentran o están en riesgo por sobrepeso y obesidad, teniendo derecho a estar informadas oportunamente y recibir la atención idónea que requieran.

Las personas que se encuentren bajo esta condición no podrán sufrir ningún tipo de discriminación **FÍSICA Y/O EMOCIONAL** por su peso, estando obligadas todas las entidades a su protección y garantía en el acceso a la salud, información y oportuno tratamiento.

Presentada por,


JOSE VICENTE CARREÑO CASTRO
Representante a la Cámara por el Departamento de Arauca

SECRETARÍA GENERAL
LEYES
17 AGO 2021
RECIBIDA
ORA: 

Carri

San Andrés Islas, 17 de agosto de 2021.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 2 al Proyecto de ley número 262 de 2020 Cámara: "Por medio de la cual se expide la Ley General para el Manejo Integral al Sobrepeso y la Obesidad".

Artículo 2. Les compete a las entidades promotoras de salud, la promoción, prevención, tratamiento integral y atención primaria de las personas en condición sobrepeso y obesidad. Para los fines de la presente ley, se entiende por:

a. Promoción: Conjunto de acciones, planes y programas, para conservar y mejorar las condiciones de salud en beneficio de las personas, permitiendo mejorar la calidad de vida mediante la prevención y atención oportuna.

b. Prevención: Conjunto de acciones dirigidas a evitar o reducir los riesgos de sobrepeso y la obesidad, así como limitar los daños asociados;

c. Tratamiento integral: Conjunto de acciones que se realizan a partir de la formación, educación y el estudio clínico y diagnóstico completo y personal de cada individuo con o sin sobrepeso u obesidad, que incluye el suministro de los medicamentos necesarios, el tratamiento médico, nutricional; psicológico, terapéutico y fortalecimiento de actividad física; y/o en su caso, atención quirúrgica; orientado a disminuir o erradicar los riesgos para la salud, corregir las comorbilidades y mejorar la calidad de vida del paciente, garantizando el consentimiento previo libre e informado.

d. Atención Primaria: Es una estrategia que contempla tres componentes integrados e interdependientes: la acción intersectorial / transectorial por la salud, la participación social, comunitaria y ciudadana, y los servicios de salud.

SECRETARÍA GENERAL DE LEYES
17 AGO 2021
RECIBIDO
HORA: 2:29

JUSTIFICACIÓN.

La Atención Primaria se ajusta al contexto político, económico y social del país, así mismo esta centrada en los individuos, las familias y las comunidades y se encuentra orientada a establecer condiciones de materialización del goce efectivo del derecho a la salud y la reducción de inequidades, mediante la atención integral a la salud desde una perspectiva de determinantes sociales y económicos

Bogotá D.C
Edificio Nuevo del Congreso
Cámara de Representantes
Oficina 411-413
Teléfono: (51+)4325100 Ext 4003

San Andrés Islas
Edificio Camara de Comercio
Avenida Francisco Newball
Piso 3 Oficina 301



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES



PARTIDO LIBERAL
COLOMBIANO

Por lo anterior, solicito que esta proposición modificatoria sea tenida en cuenta.

Atentamente,

ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ

Representante a la Cámara

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Por lo anterior, solicito que esta proposición modificatoria sea tenida en cuenta.

Atentamente,

ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ

Representante a la Cámara

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Bogotá D.C

Edificio Nuevo del Congreso

Cámara de Representantes

Oficina 411-413

Teléfono: (51+)4325100 Ext 4003

San Andrés Islas

Edificio Camara de Comercio

Avenida Francisco Newball

Piso 3 Oficina 301



elizabethjaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz

Elizabeth
Jay Pang Diaz

Tu voz
Fuerte y clara
en el Congreso

NO
Avt 4

Bogotá, D. C., 17 de agosto de 2021

Doctor
Jennifer Kristin Arias Falla
Presidenta Plenaria Cámara de Representantes
Ciudad

Ceras

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetada Señora presidenta,

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 4º del Proyecto de Ley No. 262 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se expide la Ley General para el Manejo Integral al Sobrepeso y la Obesidad". El cual quedará así:

Artículo 4. El sistema General de Seguridad Social en Salud proporcionará el tratamiento integral del sobrepeso y de la obesidad a quienes los padezcan, con base en el diagnóstico personalizado y debidamente registrado en la historia clínica del paciente con sobrepeso u obesidad sobre la atención médica, situación nutricional, psicológica, terapéutica, el establecimiento de un régimen de actividad física y de ejercicio, y la intervención quirúrgica.

El seguimiento a las normas de competencia del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidas en la presente ley, se realizarán a través del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de que trata la Ley 1122 del 2007.

Parágrafo: Todos los médicos que presten sus servicios al Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin importar su especialidad, estarán involucrados en la detección temprana de sobrepeso y obesidad de quien lo padezca, por lo que deberán remitirlo inmediatamente al médico que corresponda, para su confirmación diagnóstica y tratamiento.

Adiciónese los apartes en negrilla y subrayado.

Atentamente,

Jorge Méndez Hernández
JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

SECRETARÍA GENERAL
LEYES
17 AGO 2021
RECIBIDO
HORA: 3:04

MOTIVACIÓN

Con el proyecto de ley de referencia, se pretende establecer una política de atención integral del sobrepeso y obesidad, en ese sentido, con la presente se propone un párrafo al artículo 4 relacionado, con el propósito de consagrar dentro de la política la atención temprana, para ello es necesario que todos los médicos que integran el sistema de seguridad social en salud, intervengan en la detección temprana de esta enfermedad, remitiendo al médico especialista en estos temas, esto es, el nutriólogo, para que sea él quien realice un diagnóstico profundo de la enfermedad y de confirmar la detección ordene el tratamiento adecuado. En suma, con la proposición se complementa el manejo integral del sobrepeso y la obesidad

Castro

PROPOSICIÓN

Adiciónese un Artículo nuevo al Proyecto de Ley 262 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se expide la Ley General para el Manejo Integral al Sobrepeso y la Obesidad":

ARTÍCULO NUEVO. LOS DEPARTAMENTOS, MUNICIPIOS Y DISTRITOS INCLUIRÁN EN SUS RESPECTIVOS PLANES DE DESARROLLO Y PRESUPUESTOS ANUALES, DEPENDIENDO LOS LÍMITES Y ALCANCES DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO, LINEAMIENTOS Y PARTIDAS PARA EL MANEJO INTEGRAL AL SOBREPESO Y LA OBESIDAD.

Presentado por,


JOSE VICENTE CARREÑO CASTRO
Representante a la Cámara por el Departamento de Arauca

